



RESOLUCIÓN PR N° 568 /2024

Asunción, 15 de noviembre de 2024

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 37/2024 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS”. PLURIANUAL. ID N° 449.122.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 90/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 14 de noviembre de 2024, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 66/2024 referente al proceso de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 37/2024 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS”. PLURIANUAL. ID N° 449.122; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 472/2024 de fecha 03 de octubre de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 66/2024 expresa que el día 24 de octubre de 2024 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 67/2024. Que, la evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la Sección IV, Evaluación de Ofertas del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en cumplimiento de lo establecido por la Circular N° 48/2024 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – Punto 4: Método de Evaluación, basada únicamente en precio. El sistema de adjudicación es por el TOTAL y modalidad plurianual.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **VIRTUAL INFORMÁTICA & ELECTRÓNICA S.A., INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.), SANRI S.A., DIVISERV S.A. y AAN INFORMÁTICA DE Arturo Ayala Noguera**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal, respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Se constata el cumplimiento de las firmas **VIRTUAL INFORMÁTICA & ELECTRÓNICA S.A., INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.), SANRI S.A. y DIVISERV S.A.** en la documentación de carácter sustancial.-

Que, la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la firma **AAN INFORMATICA DE ARTURO AYALA NOGUERA**, mediante Póliza N° 1508003400 de Alianza Garantía Seguros y Reaseguros S.A., ha sido emitida por el monto total asegurado de guaraníes catorce millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho (G. 14.475.388), el cual no cubre el porcentaje: 5% (Gs 16.680.000) del monto total de la oferta (Gs.336.600.000), de acuerdo con la Lista de Precios suministrada. Que, de conformidad a lo establecido Artículo 79 del Decreto 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/03 “De Contrataciones Públicas” “Documentos sustanciales: Serán considerados documentos de carácter sustancial, b) la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida”, por lo que al no cumplir con dicho documento sustancial, según lo dispuesto en el PBC, y en virtud a lo establecido en el Decreto N° 2264/2024, “Art. 75. 2) Evaluación basada en precio. 2.1.1 “Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria”, y conforme a lo dispuesto en el Art. 78 Conformidad de la oferta con las bases de la contratación. “Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: ... b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta”, la oferta de la firma **AAN INFORMATICA DE ARTURO AYALA NOGUERA**, ha sido **DESCALIFICADA**.-



RESOLUCIÓN PR N° 568 /2024

HOJA N° 2

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 77: “...Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto”, se solicitó a las firmas VIRTUAL INFORMÁTICA & ELECTRÓNICA S.A., INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.), SANRI S.A. y DIVISERV S.A. los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo las firmas VIRTUAL INFORMÁTICA & ELECTRÓNICA S.A. e INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.) con la presentación de los documentos requeridos.-

Que, mediante Nota CEO/INC N° 198/2024 de fecha 28 de octubre de 2024, se solicitó y emplazo a la firma SANRI S. A., la presentación de los documentos formales. Dicha firma respondió parcialmente a lo solicitado por el Comité, ya que no presentó los siguientes documentos: Constancia de Registro de Beneficiarios Finales emitida por la abogacía del tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas, y Desglose de precios del ítem 2. Habiendo decaído el plazo para su presentación, y al no cumplir el oferente, en virtud a lo establecido en el Decreto 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/03 “De Contrataciones Públicas”. Artículo 78, “Conformidad de la oferta con las bases de la contratación”. La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia. Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: ...Inciso a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato”, la oferta de la firma SANRI S.A., ha sido DESCALIFICADA.-

Que, en lo que respecta a la firma DIVISERV S.A., se solicitó y emplazo a la misma a la presentación de documentos formales, mediante Nota CEO/INC N° 199/2024 de fecha 28 de octubre de 2024. Habiendo decaído el plazo para su presentación, y al no cumplir el oferente, en virtud a lo establecido en el Decreto 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/03 “De Contrataciones Públicas”. Artículo 78, “Conformidad de la oferta con las bases de la contratación”. La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia. Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: ...Inciso a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato”, la oferta de la firma DIVISERV S.A., ha sido DESCALIFICADA.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de las ofertas de las firmas VIRTUAL INFORMÁTICA & ELECTRÓNICA S.A. e INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.) en el aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 75, numerales 2 y 2.1.3: “... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación”. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la contratación como, Especificaciones Técnicas, Plan de Entrega de los Bienes, Autorización del Fabricante y Capacidad Técnica de las firmas, cumpliendo la firma INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.) con dichos requisitos.-

Que, el área requirente ha realizado el análisis de las especificaciones técnicas, el plan de entrega de los bienes, la Autorización del Fabricante y la Capacidad Técnica de la Firma, por lo que a través del Memorándum TIC N° 73/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024 menciona que: “La firma VIRTUAL INFORMÁTICA & ELECTRONICA S.A., no declara con exactitud los puntos de la EE.TT: número de parte del fabricante del equipo, procesador, tarjeta de video dedicada y pantalla integrada. Además de la Garantía escrita presentada solo por 12 meses, no especifica el CAS requerido, no presenta las certificaciones y documentaciones requeridas en el apartado N°28 como así también apartado N°29 componentes del equipo y números de parte. Por lo tanto, NO CUMPLE con lo



RESOLUCIÓN PR N° 568 /2024

HOJA N° 3

UOC

//exigido en las especificaciones técnicas del PBC. Así también en el catálogo presentado se observa que el equipo no cuenta con conexión de red: "Tarjeta de red 10/100/1000 full dúplex con puerto RJ-45 integrado e interno. Las especificaciones técnicas requieren que la conexión RJ45 sea integrada o interna, por lo tanto, el equipo ThinkPad P16 Gen 1 NO CUMPLE con las exigencias técnicas del PBC."

Que, por tanto, al no cumplir el oferente VIRTUAL INFORMÁTICA & ELECTRONICA S.A. con las especificaciones técnicas, y la autorización del fabricante, las cuales son requeridas conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo expuesto por el área requirente a través del Memorandum TIC N° 73/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, el cual forma parte del presente informe de evaluación y Anexo II, siendo el sistema de adjudicación por el TOTAL, y en virtud a lo que establece el Decreto N°2264/2024 que reglamenta la Ley N°7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 78., "Conformidad de la oferta con las bases de la contratación: ...Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación... b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato (...) Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta." La oferta de la firma VIRTUAL INFORMÁTICA & ELECTRONICA S.A. ha sido DESCALIFICADA.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.), se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: Ratio de Liquidez, Ratio de Endeudamiento y Ratio de Rentabilidad, verificándose que cumple con dichos ratios, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, posteriormente se efectuó la verificación aritmética de la planilla de precios de la firma oferente, verificándose una oferta por el monto total de Guaraníes doscientos noventa y un millones quinientos veinte mil (G 291.520.000.-) IVA incluido.-

Que, considerando que el proceso es plurianual, para el Ejercicio Fiscal 2024 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 216/2024 por el monto total de Guaraníes ochenta y nueve millones cuatrocientos mil trescientos veinticinco (G 89.400.325.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el PBC, Criterios de Adjudicación, y conforme a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a la firma INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.) con RUC N° 80046953-4 por el monto total de Guaraníes doscientos noventa y un millones quinientos veinte mil (G 291.520.000.-) IVA incluido, por resultar la oferta económica más baja que cumple con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, por Carta Interna UOC N° 90/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

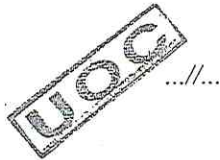


GERARDO FERRERO
Presidente
Industria Nacional del Cemento



RESOLUCIÓN PR N° 568 /2024

HOJAN° 4



EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° Adjudicar el proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 37/2024 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS”. PLURIANUAL. ID N° 449.122, a la firma INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.) con RUC N° 80046953-4 por el monto total de Guaraníes doscientos noventa y un millones quinientos veinte mil (Q 291.520.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:-----

Ítem	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Características	P. Unitario Guaraníes (Q) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (Q) IVA incluido	O.G.
1	Computadora de escritorio (PC) tipo 2	20	Unidad	Marca: HP Fabricante: HP Procedencia: EE.UU	11.365.000.-	227.300.000.-	543
2	Notebook tipo 2	5	Unidad	Marca: HP Fabricante: HP Procedencia: EE.UU	12.844.000.-	64.220.000.-	
Total						291.520.000.-	

Art. 2° Encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente al oferente adjudicado y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-----

Art. 3° Confirmar al funcionario Ing. Roberto Viveros, Jefe de Operaciones TIC, como Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 4° Encomendar a la Asesoría Legal los trámites de elaboración y formalización del contrato.-----

Art. 5° Autorizar a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio. La ejecución del proceso correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho ejercicio.-----

Art. 6° Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.-----

ABC BERENICE SAVORGNIAN
Secretaria General

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente
PRESIDENCIA